

LEY N° 16970

Expropiando a favor del Club “Bolognesi” de la ciudad de Lima, el inmueble de la Av. Guzmán Blanco N° 199, en donde ejerce sus actividades sociales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación, en favor del Club “Bolognesi” de la ciudad de Lima, del inmueble de propiedad privada ubicado en la Avenida Guzmán Blanco N° 199, de esta ciudad, en donde dicha institución ejerce sus actividades sociales.

ARTICULO 2°— Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, con los fondos que el Club “Bolognesi” ponga a su disposición, el inmueble a que se refiere el artículo precedente, que constituye el local social de la mencionada institución.

ARTICULO 3°— El inmueble materia de la presente ley no podrá ser enajenado por el Club “Bolognesi”, sino después de 20 años contados a partir de la fecha de la expropiación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Francisco Morales Bermúdez Cerrutti